CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

PRESIDENTE DEL SENADO

PRE-CS-CV19-0198-2024
Bogotá D.C., 15 de enero de 2024.

PARA: ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora Administrativa

DE: SECRETARIA PRIVADA PRESIDENCIA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1507 DE 2023

Cordial saludo,

Por medio del presente, solicito la colaboración para la modificación de una obligación contractual del **Contrato de Prestación de Servicios No. 1507 de 2023**, celebrado con la contratista Melisa Andrea Pérez Torrado identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.090.442.113.

Por lo anterior, se solicita la modificación de la obligación No. 3 la cual quedará así:

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1507 de 2023, SUSCRITO ENTRE LA PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y MELISA ANDREA PÉREZ TORRADO

"3. Acompañar, organizar, y participar en la convocatoria de eventos, audiencias públicas, seminarios y reuniones que la Presidencia del Senado de la República realice en el territorio nacional.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sobre los contratos estatales dispone:

"ARTÍCULO 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...)

3. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. (Subrayas fuera del texto)

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

NOTA: Las expresiones subrayadas fueron declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 1997, salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada.

La anterior modificación de la obligación contractual, se solicita teniendo en cuenta que la Presidencia del Senado de la República, no cuenta con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demandan.

Agradezco la atención a la presente solicitud.

Cordialmente,

DEISY JOHANNA ARDILA ROJAS
Secretaria Privada
Supervisora contrato No. 1507 de 2023